



**Informe sobre el procedimiento de revisión
de los Lineamientos para regular el desarrollo
de las sesiones de cómputo de las elecciones locales,
el Cuadernillo de Votos Válidos y Nulos,
y la herramienta informática de apoyo a los cómputos**

Proceso Electoral Local 2023-2024

MAYO, 2024

Contenido

Introducción	4
1. Cronograma de trabajo para la revisión de los Lineamientos y Cuadernillos	8
2. Procedimiento de revisión en la DEOE	10
2.1 Primera revisión.....	13
• Remisión de los proyectos por parte de los OPL	13
• Remisión de observaciones a los proyectos de las JLE	14
• Revisión de proyectos por parte de la DEOE	14
2.2 Segunda revisión.....	24
• Remisión de los proyectos por parte de los OPL	24
• Remisión de observaciones a los proyectos de las JLE	25
• Revisión de proyectos por parte de la DEOE	25
3. Actividades posteriores a la segunda revisión	33
3.1 Reuniones de trabajo INE-OPL.....	34
• Instituto Electoral de Michoacán	34
3.2 Consultas de los OPL al INE	34
• Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.....	34
• Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.....	38
• Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	38
4. Notificación de conclusión de actividades	39
5. Desarrollo de la Herramienta Informática para las sesiones de cómputo	44
5.1 Notificación de inicio del desarrollo de la Herramienta Informática	44
5.2 Revisión del desarrollo de la Herramienta Informática por parte de la DEOE	45
5.3 Pruebas y simulacros de captura	46
5.4 Resultados de la revisión de la Herramienta Informática por parte de la DEOE	48

Glosario

Bases Generales	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales (Anexo 17 del Reglamento de Elecciones).
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DOR	Dirección de Operación Regional
GT	Grupos de Trabajo
INE	Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva
OPL	Organismo Público Local
PEC	Proceso Electoral Local
PR	Puntos de Recuento
RE	Reglamento de Elecciones
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
VA	Votación Anticipada en Territorio Nacional
VPPP	Voto de las Personas en Prisión Preventiva
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Introducción

El INE, en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley, a través del Reglamento de Elecciones ha dispuesto los criterios generales que deberán observar los OPL para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos de las elecciones de su competencia.

Ante la diversidad de legislaciones estatales electorales, así como de la composición de los órganos competentes y procedimientos aplicables en la materia, es necesario que los OPL atiendan reglas homologadas para la conducción y desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales, con el fin de estandarizar las disposiciones que guían su implementación, por lo que con base en las experiencias de los procesos electorales federales, el INE estableció las directrices generales del procedimiento operativo para el desarrollo de las elecciones locales, atendiendo a las necesidades y características de cada una de las entidades con proceso electoral local.

A partir del PEL 2015-2016, el INE en ejercicio de la facultad de atracción que le otorga la Ley, mediante la aprobación del Acuerdo INE/CG175/2016 por parte del Consejo General, estableció los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de gubernatura de las elecciones locales. Al considerarse que las previsiones de este Acuerdo constituyeron criterios relevantes para los objetivos del Sistema Nacional Electoral, posteriormente a la emisión de los criterios generales se aprobaron, mediante el Acuerdo INE/CG771/2016, las Bases Generales que constituyen el Anexo 17 del RE.

Asimismo, el pasado mes de noviembre, la CCOE aprobó mediante el Acuerdo INE/CCOE005/2023, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2023, la actualización del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que contiene las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

Conforme a lo establecido en el Anexo antes mencionado, corresponde a las JLE y a la DEOE, llevar a cabo la revisión de los proyectos de Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos, elaborados por los OPL con Procesos Electorales Locales.

En las Bases Generales se desarrollan criterios que deben ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los OPL, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el

desarrollo y oportuna conclusión de los cómputos de su competencia, constituyendo una medida que se ajusta al Sistema Nacional de Elecciones.

Asimismo, se establecen las diferentes etapas que conllevan a la elaboración, revisión, ajustes y aprobación por los órganos competentes de los órganos de dirección de los OPL con procesos electorales locales en curso, con el propósito de dar tiempo suficiente para las actividades que derivan de la aprobación de los lineamientos referidos: la resolución oportuna, en su caso, de la etapa impugnativa correspondiente; la preparación de los materiales de capacitación respectivos y el desarrollo de la herramienta informática que procesará los resultados electorales obtenidos de los cómputos.

Derivado de lo anterior, se estableció un cronograma de trabajo que permite establecer diferentes etapas de revisión de los proyectos, por lo que el presente informe da cuenta de las actividades de la revisión realizada a los proyectos de Lineamientos y Cuadernillos elaborados por los OPL, así como al desarrollo de la herramienta informática de apoyo a los órganos competentes de los OPL para la sistematización de los resultados que se obtengan de los cómputos.

Conforme lo establecido en las Bases Generales, en este proceso de acompañamiento técnico que realiza el INE a los OPL, intervienen las siguientes instancias:

1) Comisión del Consejo General del INE, que sea competente

En el marco de la concurrencia del Proceso Electoral Federal 2023-2024 con los Procesos Electorales Locales, corresponde a la CCOE dar seguimiento y, en su caso, emitir los Acuerdos necesarios y directrices para el desarrollo de las actividades en los procesos electorales en los que el INE desarrolla funciones de acompañamiento a los PEL.

En lo que corresponde a los cómputos de las elecciones locales, la CCOE da seguimiento a las actividades plasmadas en las Bases Generales y recibe los informes de avance, resultados y áreas de oportunidad identificadas en los procedimientos y, en su caso, los hace del conocimiento del Consejo General del INE.

2) Los Organismos Públicos Locales y su Consejo General

Elaboran los proyectos de lineamientos y del cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos, atendiendo la normativa electoral; reciben y valoran

recomendaciones o sugerencias de modificación sobre su contenido, emitidas durante el proceso de revisión; una vez que se concluyó la revisión final por la JLE del INE de la entidad respectiva, así como por parte de la DEOE, los OPL someten a la aprobación de su Consejo General los lineamientos respectivos y, una vez aprobados, los implementan en las sesiones de cómputo en el ámbito de su competencia.

3) La Junta Local Ejecutiva del Instituto en cada Entidad

Es la primera instancia revisora de los proyectos elaborados por los OPL, ya que cuenta con personal que tiene experiencia y práctica en los temas de cómputos electorales, además de conocimiento sobre la legislación electoral local y el conocimiento del entorno estatal. Una vez que el OPL hace entrega de los proyectos citados, la JLE procede a la revisión y, en su caso, realiza observaciones a los documentos, una vez concluida la actividad, envía el resultado de sus observaciones a la DEOE.

4) Unidad Técnica de Vinculación con los OPL

En atención a lo señalado en el Artículo 26, numeral 6, del RE, la UTVOPL es el enlace de comunicación entre el OPL y la JLE, así como con la DEOE, por medio del sistema SIVOPLE se envían y reciben los proyectos de lineamientos y del cuadernillo, así como las observaciones emitidas por cada instancia de revisión.

5) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

El proceso de revisión competencia de la DEOE, se realiza a través de la Dirección de Operación Regional por medio de las Subdirecciones de Circunscripción Plurinominal y de las Jefaturas de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados, quienes revisan los proyectos remitidos por los OPL y de las JLE de las entidades que coordinan, bajo la supervisión de las Subdirecciones de la Circunscripción Plurinominal que corresponda.

Revisión de los Lineamientos y Cuadernillo para la sesión de cómputos de las elecciones locales

Durante el proceso de revisión, se verifica que los proyectos elaborados por los OPL cumplan con la normativa electoral federal y local, y en su caso se emiten las observaciones que se estimen pertinentes. En una segunda revisión, se revisa que los proyectos revisados hayan atendido las observaciones emitidas en la primera

revisión y, de ser necesario, se adicionan nuevas, comunicándose lo procedente al OPL.

Una vez atendidas las observaciones del INE que se valoraron procedentes, el OPL presenta a su máximo órgano de dirección los proyectos de Lineamientos y Cuadernillo, con el propósito de someterlo a su consideración.

Revisión de la Herramienta Informática para los cómputos locales

Posteriormente, conforme lo establecen las Bases Generales los OPL desarrollan una herramienta informática con el objetivo de garantizar certeza en la realización del cómputo distrital y/o municipal, como un instrumento de apoyo que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo. Al respecto, el INE da seguimiento a dicho desarrollo mediante la revisión de los informes presentados por los OPL sobre la creación del programa, sistema o herramienta informática respectiva, así como de sus características y avances, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad y proponer algunas observaciones para mejorar su funcionamiento y aprovechamiento.

En una segunda etapa, los OPL envían a la DEOE la dirección electrónica en la que se ubica la aplicación o herramienta informática desarrollada para sus cómputos, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura. Esta actividad tiene como objetivo que el personal del INE con experiencia en el seguimiento a la aplicación del procedimiento operativo para el desarrollo de los cómputos distritales que realiza a los 300 órganos distritales del Instituto, así como a la experiencia en la consulta de los dos sistemas informáticos que se implementan para los cómputos de las elecciones federales, realice una navegación en la herramienta desde el perfil de usuario, para identificar elementos que podrían mejorarse, los cuales se comunican a los OPL, quedando bajo la responsabilidad de sus áreas directivas y de sus órganos superiores de dirección la determinación de la procedencia de las observaciones que emite el INE.

Una vez concluida la herramienta o sistema informático por los OPL, se solicitan nuevamente cuentas de acceso con privilegios únicamente de consulta para el personal del INE, con la finalidad de dar seguimiento al avance de los cómputos de las elecciones locales, y estar en posibilidad de atender las solicitudes de información de las autoridades del Instituto.

El presente documento da cuenta del procedimiento de revisión por parte del INE y la respectiva aprobación de los OPL a los proyectos de Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales en el PEL 2023-2024, así como de los Cuadernillos de consulta de votos válidos y nulos. Asimismo,

describe las actividades realizadas por la DEOE durante la elaboración de la herramienta informática que apoyará el procesamiento de los resultados de los cómputos de las elecciones locales.

La información se presenta a través de tres apartados: en el primero se describen las actividades previas al proceso de revisión de los documentos normativos; el segundo da cuenta de las actividades desarrolladas durante las dos etapas de la revisión de los Lineamientos y el Cuadernillo, así como su aprobación y, finalmente, en la tercera parte se refieren las revisiones realizadas al prototipo de herramienta informática que apoyará los cómputos de las elecciones locales, hasta el momento previo a su liberación.

Es de precisarse que el informe que se presenta es con corte al 2 de mayo de 2024, por lo que se tiene previsto que en el mes de junio del mismo año se presente un complemento, con el que se dé cuenta de la conclusión del desarrollo de las herramientas informáticas de los OPL; se reseñen las principales áreas de oportunidad identificadas durante las revisiones de lineamientos, cuadernillos y herramientas informáticas, y se propongan las líneas de acción a seguir.

1. Cronograma de trabajo para la revisión de los Lineamientos y Cuadernillos

La revisión de los proyectos de Lineamientos de cómputos de los OPL y del cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos, se realizó en dos etapas por parte de las JLE y la DEOE, conforme el cronograma de trabajo establecido en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, dividido en dos bloques para su revisión, que comprendieron las siguientes actividades:

Plazos y cumplimiento de las etapas de revisión Primera revisión

Actividades	Fechas de cumplimiento			
	Fecha límite: 15 de enero	15 al 23 de enero	24 al 31 de enero	1 al 5 de febrero
<p>OPL Enviará, por medio de la UTVOPL, a la Junta Local del INE y a la DEOE, el Proyecto de Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su primera revisión.</p>	[Barra de cumplimiento: 15 de enero]			
<p>JLE Revisará los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).</p>	[Barra de cumplimiento: 15 al 23 de enero]			
<p>DEOE Revisará, valorará y, en su caso, efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad los remitirá, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención, marcando copia a la Junta Local del INE.</p>	[Barra de cumplimiento: 24 al 31 de enero]			
<p>OPL Atenderá y aplicará las observaciones señaladas, una vez impactados los Proyectos, los remitirá, por medio de la UTVOPL, a la Junta Local del INE y a la DEOE, para una segunda revisión.</p>	[Barra de cumplimiento: 1 al 5 de febrero]			

Plazos y cumplimiento de las etapas de revisión Segunda revisión

Actividades	Fechas de cumplimiento		
	6 al 10 de febrero	11 al 15 de febrero	16 al 20 de febrero
<p>JLE Revisará por segunda ocasión los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).</p>	[Barra de cumplimiento: 6 al 10 de febrero]		
<p>DEOE Revisará por segunda ocasión, valorará y, en su caso, efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad, otorgará su visto bueno y los remitirá, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención, marcando copia a la Junta Local del INE.</p>	[Barra de cumplimiento: 11 al 15 de febrero]		
<p>OPL Aplicará las observaciones finales y preparará el proyecto de Acuerdo, para poner los Lineamientos y el Cuadernillo a consideración de su Órgano de Dirección Superior.</p>	[Barra de cumplimiento: 16 al 20 de febrero]		

Una vez finalizadas las revisiones programadas, los órganos superiores de dirección de los OPL aprobaron los proyectos, conforme lo siguiente:



2. Procedimiento de revisión en la DEOE

El 4 de enero de 2024, mediante Oficio INE/DEOE/0043/2024, se solicitó a la UTVOPL, realizar un atento recordatorio a los órganos superiores de dirección de los OPL, para que las diferentes etapas del desarrollo y revisión de los Lineamientos para la sesión de los cómputos locales fueran atendidas en tiempo y forma por los OPL, con el propósito de que la primera revisión se desarrollara en el mes de enero, conforme a lo previsto en el RE.

Asimismo, el 5 de enero de 2024, se emitió la Circular INE/DEOE/001/2024, dirigida a las personas Titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas, solicitando su apoyo para que la revisión de los proyectos se realizara en tiempo y forma conforme a las diferentes etapas establecidas en el cronograma con la finalidad de emitir oportunamente las recomendaciones conducentes en atención a los plazos reglamentarios previstos.

En el procedimiento de revisión desarrollado por la DEOE, se verificó la observancia de los elementos obligatorios que deberían de contener los lineamientos, en apego a lo establecido en las Bases Generales:

1. REVISIÓN DE ELEMENTOS GENERALES

1. Cumple con aspectos de forma (ortografía, sintaxis, índice, numeración, etc.)
2. Incluye Presentación
3. Incluye Fundamentación Legal
4. Incluye Glosario Revisión de elementos generales

2. ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

5. Considera previsiones durante la recepción de paquetes electorales
6. Considera indicaciones para garantizar la disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de casilla

3. ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN DE CÓMPUTOS

7. Considera previsiones para el desarrollo de la Reunión de Trabajo
8. Considera los temas que se deberán atender durante la Reunión de Trabajo
9. Considera previsiones para el desarrollo de la Sesión Extraordinaria
10. Considera los temas que se deberán atender durante la Sesión Extraordinaria
11. Establece criterios para el uso y traslado a una sede alterna

4. REGLAS GENERALES DE LOS CÓMPUTOS

12. Establece las causales de recuento que aplicarán durante los cómputos
13. Explica el recuento parcial
14. Explica el recuento total
15. Establece criterios o parámetros sobre la duración de los cómputos
16. Incluye la explicación de la fórmula aritmética que se aplicará en caso de recuento
17. Establece medidas extraordinarias en caso de retraso evidente durante los recuentos
18. Contiene ejemplos sobre la aplicación de la fórmula aritmética
19. Considera los mecanismos para el cotejo de actas en el Pleno y recuento de votos en Grupos de Trabajo
20. Menciona la integración del Pleno y, en su caso, de los Grupos de Trabajo
21. Considera la alternancia y sustitución de los integrantes del pleno, de los Grupos de Trabajo y en su caso, de los Puntos de Recuento
22. Menciona el procedimiento de acreditación, sustitución y actuación de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes
23. Establece medidas para garantizar la vigilancia de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes en caso de incrementar los Puntos de Recuento o Grupos de Trabajo
24. Indica cuáles son las actividades y funciones en los Grupos de Trabajo
25. Identifica al personal auxiliar con funciones exclusivas, de aquellos que podrán concentrar distintas funciones auxiliares
26. Establece el registro de los resultados del recuento en los Grupos de Trabajo mediante las Constancias individuales
27. Establece el contenido de las Actas Circunstanciadas que se obtengan en cada Grupo de Trabajo

5. DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS

28. Incluye las consideraciones necesarias para la instalación de la sesión de cómputo (modalidad de la sesión, quórum, inicio de la sesión, momento para la apertura de la bodega, etc.)
29. Establece criterios para regular las deliberaciones en el Pleno durante la sesión de cómputos
30. Incluye la instrucción para que la Presidencia del órgano competente explique la definición de validez o nulidad de los votos al inicio de la sesión
31. Incluye el procedimiento de cotejo de actas y recuento de votos exclusivamente en el Pleno del órgano competente
32. Incluye el procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo
33. Establece los criterios que se aplicarán a los paquetes con muestras de alteración
34. Establece el procedimiento para la reserva de votos durante el recuento en Grupos de Trabajo
35. Incluye las acciones a desarrollar al concluir las actividades de un Grupo de Trabajo
36. Incluye el procedimiento para el desarrollo de un Recuento Total
37. Describe el procedimiento para dirimir los votos reservados en el Pleno
38. Describe el procedimiento de extracción de la documentación y materiales electorales
39. Establece criterios para la determinación de recesos

6. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS

40. Describe la distribución de votos de candidaturas de coalición o comunes
41. Describe la sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados
42. Establece el procedimiento a seguirse en caso de existir errores en la captura de los resultados
43. Indica la realización del análisis de la elegibilidad de las candidaturas y la presentación del dictamen respectivo
44. Incluye la emisión de la declaración de validez de la elección correspondiente, y la expedición de la constancia de mayoría y validez
45. Señala la publicación de resultados al término del cómputo

7. CONSIDERACIONES ADICIONALES

46. Considera previsiones específicas para el cómputo del VA
47. En su caso, considera previsiones específicas para el cómputo del VPPP
48. En su caso, considera previsiones específicas para el cómputo del VMRE
49. En su caso, considera previsiones específicas para el cómputo de resultados de casillas con Urnas Electrónicas
50. En su caso, contiene el procedimiento para el desarrollo del cómputo estatal

8. CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS

51. Contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos
52. Contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse nulos
53. Incluye criterios jurisdiccionales como apoyo para determinar si una “marca” en la boleta electoral puede ser considerada voto válido o voto nulo

OBSERVACIONES GENERALES

2.1 Primera revisión

La primera revisión se llevó a cabo del 24 al 31 de enero, previamente las JLE efectuaron la lectura y revisión de los proyectos de lineamientos y cuadernillos del OPL respectivo, plasmando, en su caso, las observaciones en control de cambios y comentarios en los documentos propuestos.

Como resultado de la revisión desarrollada en esta etapa, por parte de la DEOE se identificó que los proyectos y cuadernillos cumplían con lo esencial de los componentes señalados en las Bases Generales, no obstante, fue necesario plantear observaciones de forma y fondo.

Las observaciones de la DEOE detectadas durante la revisión se registraron en control de cambios y comentarios adicionales a los de las JLE, en los archivos recibidos de los OPL. Una vez concluida dicha revisión, las observaciones y oportunidades de mejora identificadas se remitieron a la DOR para su aprobación y remisión a la DEOE, quien formalizó el envío de esta información.

Concluido este procedimiento, la DEOE remitió los documentos a la UTVOPL para que, a través de su mediación, se informara a los OPL el resultado de la primera revisión y procedieran a atender, en su caso, las observaciones planteadas.

◆ Remisión de los proyectos por parte de los OPL

El envío de los Proyectos de Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, por parte de los OPL a las JLE y la DEOE, se realizó en su mayoría el día 16 de enero de 2024, un día después del vencido el plazo reglamentario. Por su parte, los organismos de la Ciudad de México y del estado de Durango enviaron sus documentos de forma anticipada, durante el mes de diciembre de 2023.

El OPL que remitió su documentación completa al final (Lineamientos y Cuadernillo) fueron el del estado de Chiapas, que entregó el proyecto de Lineamientos el 16 de enero, y el Cuadernillo hasta el día 20 de enero.

El detalle de la recepción de los proyectos se aprecia en el siguiente cuadro:

Entrega OPL	AGS	BC	BCS	CAMP	COAH	COL	CHIS	CHIH	CDMX	DGO	GTO	GRO	HGO	JAL	MEX	MICH	MOR	NAY	NL	OAX	PUE	QRO	QROO	SLP	SIN	SON	TAB	TAMPS	TLAX	VER	YUC	ZAC
1	✓	!	!	!	!	!	!	!	✓	✓	✓	!	!	!	!	!	!	!	!	!	!	✓	✓	!	✓	!	!	!	!	!	✓	✓
Fecha enero	11	16	16	16	19	16	16	16	23 dic	19 dic	15	16	16	16	16	16	16	19	16	16	16	15	12	16	15	16	16	16	16	17	15	13

✓ : Dentro del plazo del RE.

! : Con desfase respecto al plazo del RE

◆ Remisión de observaciones a los proyectos de las JLE

Por su parte la mayoría de las Juntas Locales Ejecutivas, realizaron el envío del resultado de su revisión a la DEOE el día 23 de enero de 2024, recibándose fuera de plazo únicamente los documentos revisados por las JLE de los estados de Nuevo León y Yucatán, como se aprecia en el siguiente cuadro

Revisión JLE	AGS	BC	BCS	CAMP	COAH	COL	CHIS	CHIH	CDMX	DGO	GTO	GRO	HGO	JAL	MEX	MICH	MOR	NAY	NL	OAX	PUE	QRO	QROO	SLP	SIN	SON	TAB	TAMPS	TLAX	VER	YUC	ZAC
1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	!	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	!	✓	
Fecha enero	23	23	23	23	23	20	23	23	23	23	23	23	23	23	22	23	22	22	30	23	23	23	22	23	23	22	23	23	23	23	24	23

✓ : Dentro del plazo del RE.

! : Con desfase respecto al plazo del RE

◆ Revisión de proyectos por parte de la DEOE

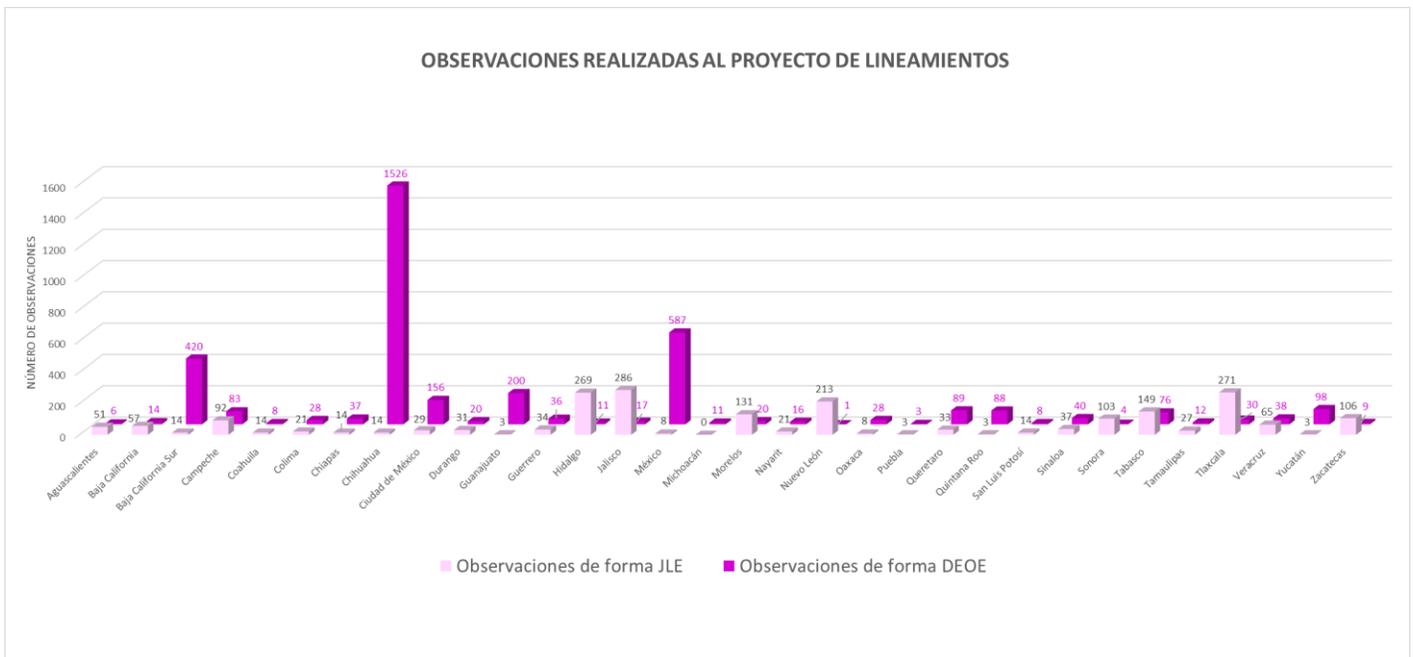
El 31 de enero de 2024, la DEOE remitió mediante oficio INE/DEOE/0196/2024, al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los resultados obtenidos de la primera revisión a los proyectos de Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos, solicitando su apoyo para remitir la información con los OPL

de las 32 entidades federativas del país, para su atención en el plazo del 1 al 5 de febrero de 2024.

Como resultado de la primera revisión, se plantearon observaciones de forma y fondo a los proyectos de Lineamientos las cuales se muestran más adelante en el Cuadro 1. En el caso de los Cuadernillos se solicitó en la mayor parte de los casos adecuar los ejemplos de validez o nulidad, acorde al texto de los precedentes jurisdiccionales citados, así como la solicitud de que los ejemplos gráficos que contenían se adaptaran a los cargos a elegir en cada entidad respectiva.

De las observaciones emitidas tanto por las JLE y la DEOE, por su clasificación se agruparon en cuestiones de forma y fondo, obteniéndose los siguientes resultados:

Gráfica 1
Proceso Electoral Local 2023-2024: Número de Observaciones de forma emitidas sobre los Proyectos de Lineamientos en la primera revisión, según Instancia y Entidad Federativa



Gráfica 2

Proceso Electoral Local 2023-2024: Número de Observaciones de fondo emitidas sobre los Proyectos de Lineamientos en la primera revisión, según Instancia y Entidad Federativa

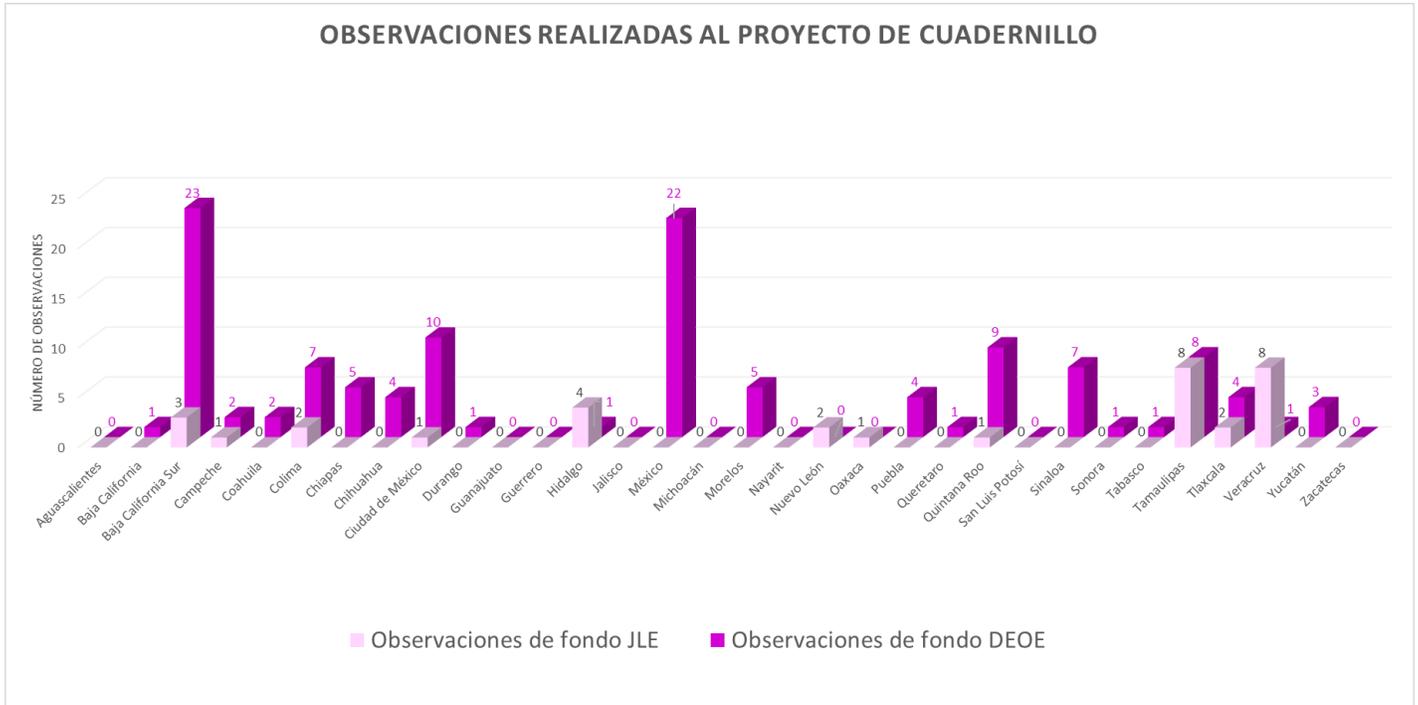


Gráfica 3

Proceso Electoral Local 2023-2024: Número de Observaciones de forma emitidas sobre los proyectos de Cuadernillos de consulta de Votos Válidos y Nulos en la primera revisión, según Instancia y Entidad Federativa



Gráfica 4
Proceso Electoral Local 2023-2024: Número de Observaciones de fondo emitidas sobre los proyectos de Cuadernillos de consulta de Votos Válidos y Nulos en la primera revisión, según Instancia y Entidad Federativa



A continuación, se enlistan observaciones de fondo realizadas por la DEOE durante la primera etapa de revisión al proyecto de Lineamientos presentados por los OPL, que se consideraron relevantes y que, de no atenderse, se consideró que podrían incidir en el desarrollo de las sesiones de cómputo:

Cuadro 1
Observaciones relevantes de fondo emitidas sobre los proyectos de Lineamientos elaborados por los OPL, en la primera revisión

Observación/Sugerencia	Entidad
Uso de fórmula aritmética y no de la variable sobre el tamaño de los espacios disponibles para los cómputos, para determinar el número de GT y PR.	Aguascalientes
Citar y desarrollar los temas que refiere el artículo 387, 388 y 401 del RE.	
Se sugiere agregar el cómputo de votos mediante VA.	Baja California

Observación/Sugerencia	Entidad
<p>Inclusión de referencias al protocolo para el intercambio de documentación electoral INE-OPL.</p> <p>Se sugiere mencionar que en atención al principio de máxima publicidad, se colocará un cartel con los resultados preliminares de la elección.</p> <p>No se observa en el desarrollo del apartado el supuesto de recuento total al término del cotejo y/o recuento parcial.</p> <p>Invariablemente se deberá de utilizar la fórmula aritmética para la creación de GT y PR.</p> <p>Indicar que funciones serán realizadas exclusivamente por CAEL y SEL</p> <p>En los GT los votos sobre los que hay controversia no se discuten, se reservan.</p>	Baja California Sur
<p>Especificar conforme a las Bases Generales, el órgano que designa a las y los SEL y CAE.</p> <p>Se recomienda revisar lo establecido en el Reglamento de Elecciones a partir del Art. 384, acerca de los actos previos a la sesión especial de cómputo y aplicar lo conducente.</p>	Campeche
<p>Se sugiere incorporar de manera precisa cuales serían las medidas que se tomarían en caso de retraso evidente de los recuentos.</p> <p>Se sugiere ampliar el tratamiento de las diferentes modalidades de cómputos.</p>	Chiapas
<p>El cuadernillo es una herramienta de apoyo, la definición la validez o nulidad de los votos reservados, es decisión del órgano colegiado competente.</p> <p>No se identifica que se considere: dar a conocer los resultados de las AEC mediante su lectura preliminar, no se capturan en algún sistema para obtener datos preliminares y no se refiere la publicación de un cartel al exterior de la sede del órgano competente con los resultados preliminares.</p> <p>Para la determinación de GT y PR, invariablemente se definirá por el uso de la fórmula aritmética y los plazos legales, si la Asamblea no cuenta con espacios disponibles, se deberá optar por el uso de la sede alterna.</p> <p>Para mayor comprensión, se sugiere incluir ejemplos prácticos de la aplicación de la fórmula.</p> <p>Atender clasificación y deliberación de votos reservados, acorde al RE y las Bases Generales.</p> <p>Voto anticipado: se sugiere desarrollar el modelo de cómputo para la integración de resultados de esta modalidad en los resultados finales.</p>	Chihuahua

Observación/Sugerencia	Entidad
<p>Atender el procedimiento de sesiones de cómputo desarrollado en las Bases Generales y Reglamento de Elecciones. Se sugiere incluir el VPPP, y el VMRE. Se sugiere que la asignación de GT y PR sea mediante el uso de la fórmula aritmética. Revisar, en los GT no se discute sobre la validez o nulidad de los votos, solo se reservan en caso de controversia, como lo establece el artículo 403 del RE. Se sugiere mencionar las previsiones mínimas para la recepción de paquetes en los órganos competentes al término de la Jornada Electoral No se describe qué sucede con los paquetes con causales legales de recuento indicadas en la LGIPE y en la Ley electoral local. Se sugiere referir la aplicación del procedimiento para el intercambio de documentación electoral establecido en el Acuerdo INE/CG561/2023. Se identifica la previsión de que los consejos pueden corregir actas de las casillas, por lo que se solicita fundamentar esta redacción Se sugiere revisar si no es contradictorio lo señalado en los Lineamientos respecto a los recesos, contra lo señalado en las Bases Generales, en cuanto a duración y condiciones para su determinación. No se identificó la mención a la presentación de algún Dictamen de elegibilidad.</p>	Ciudad de México
<p>Se sugiere verificar si habrá casillas con urna electrónica, ya que los Lineamientos las refieren.</p>	Coahuila
<p>Se sugiere agregar una referencia al Acuerdo INE/CG561/2023, relativo a los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.</p>	Durango
<p>Se sugiere indicar que el Cuadernillo, es una herramienta de apoyo para la definición de validez o nulidad de los votos reservados, sin embargo la definición de los votos reservados al respecto, es responsabilidad del órgano colegiado competente. No es claro qué órgano competente del OPL aprueba la asignación de SEL y CAEL. Se sugiere recordar que la determinación de GT y PR se obtendrá de la aplicación de la fórmula aritmética. Se sugiere incluir las reglas para la deliberación de votos reservados. Se sugiere incluir en su caso la integración de los resultados de VA y VMRE en los cómputos locales.</p>	Guanajuato

Observación/Sugerencia	Entidad
<p>Eliminar referencias a la elección de Gubernatura, ya que no aplica Se sugiere incorporar lo referente al procedimiento de deliberación de los votos reservados. En las elecciones locales concurrentes con la elección federal, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en GT; es decir, Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación, los órganos competentes del OPL deberán designarlos de entre las y los CAEL y SEL que contrate para el proceso electoral. Se sugiere desarrollar el procedimiento de la recepción de paquetes en la sede de los órganos competentes, enfatizando la generación de resultados preliminares y la colocación del cartel con los resultados preliminares, en atención al principio de máxima publicidad. No se observa en el documento el cómputo de la modalidad de VA y su procedimiento para la integración de resultados, se sugiere incluir.</p>	Guerrero
<p>El cuadernillo es una herramienta de apoyo y consulta, no un elemento determinante para la determinación de los votos reservados. Especificar la integración de los grupos de trabajo, ya que con base en lo dispuesto en el Art. 90 del Código Electoral de la entidad, se debe considerar el número de integrantes para la integración del Pleno y esto no permitiría crear 3 GT. En el documento no se especifica que se hace con los resultados de los votos reservados.</p>	Hidalgo
<p>Considerar la elección de gubernatura. De conformidad con las Bases Generales, el redondeo de decimales siempre será hacia arriba para el cálculo de los PR. La determinación del número de las y los SEL y CAEL para apoyar a los órganos municipales y/o distritales, durante el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales atenderá lo dispuesto en el artículo 387, numeral 4, incisos h) e i) del RE, además de sujetarse a lo siguiente: 1. En el mes de mayo de la elección, el Órgano de Dirección Superior del OPL realizará la asignación de SEL y CAEL para los órganos municipales y/o distritales competentes que apoyarán en los cómputos de las elecciones.</p>	Jalisco
<p>Falta presentación y fundamentación legal. Se recomienda observar lo dispuesto en el párrafo sexto del apartado 3.8.5 de las Bases Generales, para calificarse por grupo los votos reservados. Se recomienda señalar que la incorporación de los resultados del Voto Anticipado se realizará conforme a lo que apruebe el Consejo General del IEM, en atención de lo dispuesto en el Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado.</p>	Michoacán
<p>Es necesario eliminar referencias a CAE y SE federales, toda vez que se trata de una elección concurrente. Es necesario incluir lo relativo a la elección y recepción de paquetes de Gubernatura. Para el inicio del recuento total, debe indicarse que la diferencia sea: "menor o igual a 0.5 por ciento", de acuerdo con el artículo 247 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Incluir lo relativo al Voto Anticipado.</p>	Morelos

Observación/Sugerencia	Entidad
<p>Se sugiere mencionar, en caso de que así suceda que en las reglas de negocio y en atención a las causales de recuento establecidas en la LGIPE y en la Ley local, el sistema informático de apoyo puede identificar aquellas casillas susceptibles de recuento, mediante la captura de las AEC.</p> <p>La aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de GT y PR será obligatoria, por lo tanto, no aplican los modelos de escenarios y medidas específicas para PR.</p> <p>Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación, los órganos competentes del OPL deberán designarlos de entre las y los CAEL y SEL que contrate para el proceso electoral.</p>	México
<p>No se aprecia el apartado para el cómputo de otras modalidades de votación: VA, VPPP y VMRE.</p>	Nayarit
<p>Atender el procedimiento de desarrollo de sesiones de cómputo, acorde a el Reglamento de elecciones y Bases Generales.</p> <p>Precisar causales de recuento acorde a la LGIPE y normativa local.</p> <p>No se especifica cuántos Grupos de Trabajo corresponden al Instituto y a las Comisiones Municipales en Recuento Total y en Recuento Parcial.</p> <p>Se sugiere hacer mención del cantado de votos, la generación de resultados preliminares y la pega del cartel de resultados preliminares al terminó de la sesión.</p> <p>Incluir referencias al protocolo relativo a los Lineamientos para intercambio de paquetes aprobados por el Consejo General del INE</p> <p>El cotejo se hace con el acta original contenida en el paquete, por lo que lo señalado en los Lineamientos no concuerda con lo dispuesto en el artículo 400, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones.</p> <p>Los Grupos de Trabajo deberán ser encabezados por Consejerías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.</p> <p>Se sugiere que, a fin de fundar y motivar la decisión del órgano, sea incluido en un Acuerdo de la Comisión Municipal por el que se declare la validez de la elección, se verifique la elegibilidad de la planilla ganadora y se expida la Constancia de Mayoría.</p> <p>Deberá valorarse que en los órganos donde se realiza un solo cómputo, en términos del Reglamento de Elecciones no podrían decretarse recesos.</p> <p>No se ordena la extracción de la documentación de los paquetes que no fueron objeto de recuento, conforme lo establecido en el artículo 408 del Reglamento de Elecciones.</p>	Nuevo León
<p>Se considera necesario incluir un apartado específico de “Causales para el recuento de la votación”.</p> <p>Se considera necesario incluir un apartado específico relativo a los votos reservados e incluir la descripción y el procedimiento para dirimir los votos reservados en el Pleno.</p> <p>Poner dos ejemplos más de la aplicación de la fórmula.</p>	Oaxaca

Observación/Sugerencia	Entidad
<p>Se observa que en los Lineamientos se plantea que el Consejo General del OPL es el órgano competente para declarar recesos en todos los consejos, lo cual se pide revisar.</p> <p>Se sugiere revisar lo que señalan las Bases Generales en el siguiente sentido: En cada grupo, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada PR, cuando estos sean dos o más. Esta función recaerá invariablemente en un SEL o CAEL designado por el órgano competente.</p>	Puebla
<p>Se sugiere revisar lo que señalan las Bases Generales en el siguiente sentido: En cada grupo, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada PR, cuando estos sean dos o más. Esta función recaerá invariablemente en un SEL o CAEL designado por el órgano competente.</p>	Quintana Roo
<p>Se sugiere revisar, se menciona Integración del Pleno, pero no se describe el tema en los artículos de los Lineamientos.</p>	San Luis Potosí
<p>Eliminar lo relativo a la emergencia sanitaria, las Bases Generales ya no lo contienen.</p> <p>En otras modalidades de votación, en su caso especificar si tendrán lo relativo a Voto de las Personas en Prisión Preventiva, y/o Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.</p> <p>Verificar si aplica Gubernatura para esta elección, ya que se menciona en los Lineamientos.</p>	Sinaloa
<p>Se sugiere incorporar un punteo de las acciones mínimas que se desarrollan durante la recepción de paquetes, y que tienen impacto en los cómputos.</p> <p>Se sugiere mencionar que, al concluir la recepción de los paquetes en los órganos competentes, en atención al principio de máxima publicidad, se colocará al exterior de la sede el cartel de resultados preliminares.</p> <p>Se sugiere incluir la publicación de resultados finales al exterior de la sede del órgano competente.</p> <p>Desarrollar el procedimiento de cómputo e integración de resultados</p> <p>Se sugiere mencionar si al momento de recibir los paquetes electorales, el sistema informático que se utilizará cuenta con reglas de negocio que permitan detectar aquellos paquetes electorales susceptibles de ser recontadas por las causales legales establecidas en la LGIPE y la Ley Local.</p>	Sonora
<p>La cantidad de metros cuadrados para la instalación de PR ya no es considerada en las Bases Generales, invariablemente deberá obtenerse por la aplicación de la fórmula aritmética.</p> <p>No se establece el momento en que se realiza la extracción de documentación en los paquetes que no son objeto de recuento.</p>	Tabasco

Observación/Sugerencia	Entidad
<p>La cantidad de metros cuadrados para la instalación de PR ya no es considerada en las Bases Generales, invariablemente deberá obtenerse por la aplicación de la fórmula aritmética.</p> <p>No se establece el momento en que se realiza la extracción de documentación en los paquetes que no son objeto de recuento.</p> <p>Se sugiere apegarse al numeral 3.6 Fórmula para determinar GT y PR a instalar de las Bases Generales.</p> <p>Se sugiere atender lo indicado en el Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueban los lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales.</p> <p>Se sugiere desarrollar el modelo de cómputo del VA</p> <p>Se sugiere mencionar si la herramienta informática coadyuva en la determinación de casillas a recuento por estar dentro de las causales establecidas en la LGIPE y Ley local.</p> <p>No refiere la totalidad de causales establecidas en las Bases Generales, falta la correspondiente al inciso f).</p>	Tamaulipas
<p>Es necesario eliminar la referencia a SE y CAE Federales, toda vez que se trata de una elección concurrente.</p>	Tlaxcala
<p>Se sugiere revisar si se contempla algún modelo operativo para la recepción de paquetes electorales en los consejos.</p> <p>Se sugiere complementar conforme a lo establecido en las Bases Generales: [...] Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL.</p> <p>Se sugiere verificar si por las condiciones actuales se requiere mantener el apartado de provisiones sanitarias.</p>	Veracruz
<p>Se considera necesario incluir un apartado específico relativo al Recuento Parcial.</p> <p>Se sugiere incluir las medidas extraordinarias en caso de retraso evidente durante los recuentos, en un apartado específico; así como establecer las medidas para garantizar la vigilancia de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes en caso de incrementar los Puntos de Recuento o Grupos de Trabajo.</p>	Yucatán
<p>Incluir ejemplos de la aplicación de la fórmula aritmética.</p> <p>Se debe considerar que los PP y, en su caso, las CI podrán acreditar una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona Auxiliar de Representante cuando se creen dos PR en el GT; cuando se determinen tres PR podrán acreditar dos personas Auxiliares de Representantes y así sucesivamente.</p> <p>Se sugiere indicar que las personas Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL</p> <p>Revisar si el aplicable el VPPP a nivel local, en caso contrario, se sugiere eliminar.</p>	Zacatecas

Para mayor detalle se puede consultar el siguiente enlace:



2.2 Segunda revisión

◆ Remisión de los proyectos por parte de los OPL

El plazo para el envío por parte de los OPL de los Proyectos de Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, con los cambios correspondientes a la primera revisión, a la Junta Local Ejecutiva y a la DEOE, fue del 1 al 5 de febrero de 2024.

A continuación se muestran las fechas en que cada OPL atendió el envío respectivo:

Entrega OPL	AGS	BC	BCS	CAMP	COAH	COL	CHIS	CHIH	CDMX	DGO	GTO	GRO	HGO	JAL	MEX	MICH	MOR	NAY	NL	OAX	PUE	QRO	QROO	SLP	SIN	SON	TAB	TAMPS	TLAX	VER	YUC	ZAC
2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	!	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	!	✓	✓	!	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	!	!	✓	✓	
Fecha febrero	3	2	5	5	5	5	6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	6	5	5	6	5	5	5	5	5	5	5	3	6	6	5	2

✓ : Dentro del plazo del RE.

! : Con desfase respecto al plazo del RE

◆ Remisión de observaciones a los proyectos de las JLE

Por su parte el plazo para la segunda revisión por parte Juntas Locales Ejecutivas, fue del 6 al 10 de febrero de 2024 y el envío a la DEOE a más tardar en la última fecha, recibándose, como se indica a continuación:

Revisión JLE	AGS	BC	BCS	CAMP	COAH	COL	CHIS	CHIH	CDMX	DGO	GTO	GRO	HGO	JAL	MEX	MICH	MOR	NAY	NL	OAX	PUE	QRO	QROO	SLP	SIN	SON	TAB	TAMPS	TLAX	VER	YUC	ZAC
2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	!	✓	!	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	!
Fecha febrero	10	10	10	9	10	8	9	10	10	9	9	10	10	10	9	10	8	10	12	10	13	9	9	10	10	7	9	8	9	10	8	11

✓ : Dentro del plazo del RE.

! : Con desfase respecto al plazo del RE

◆ Revisión de proyectos por parte de la DEOE

La segunda revisión por parte de la DEOE se realizó del 11 al 15 de febrero, remitiendo el día 15 de febrero, mediante Oficio No. INE/DEOE/0292/2024, al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las observaciones a los proyectos de Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos, solicitando su apoyo para remitir la información a los OPL de las 32 entidades federativas del país.

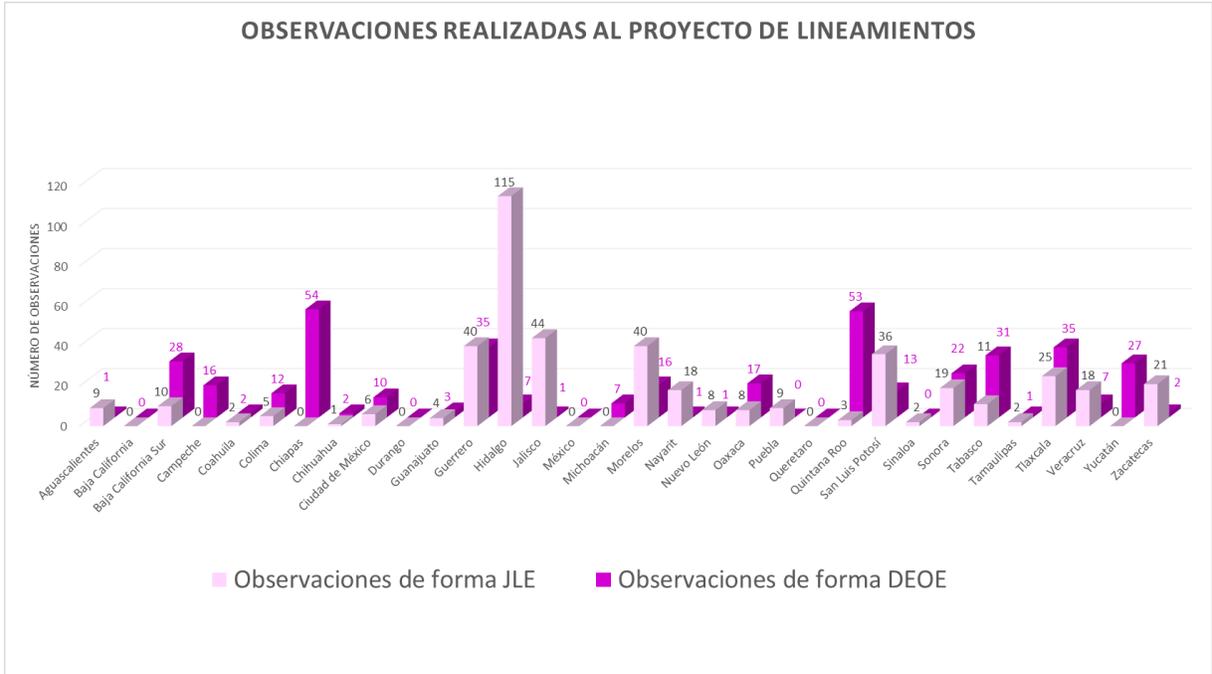
En esta etapa se identificó que los proyectos de Lineamientos y cuadernillos ya atendían en lo esencial con el contenido de las Bases Generales, y en la mayoría de los casos habían aplicado las observaciones emitidas en la primera revisión. No obstante, se plantearon nuevamente observaciones de forma y fondo.

Las observaciones de la DEOE formuladas durante la segunda revisión se registraron en control de cambios y comentarios en los archivos recibidos de los OPL. En esta entrega, en el oficio de remisión de las observaciones a los OPL, también se les indicó que, una vez que éstas fueran atendidas, no se tenía inconveniente por parte de la DEOE para que los proyectos siguieran el procedimiento necesario para su presentación ante el órgano superior de dirección correspondiente, con el propósito de no obstaculizar la aprobación del Consejo General u órgano superior de dirección competente.

En esta segunda etapa de revisión, se obtuvieron los siguientes resultados:

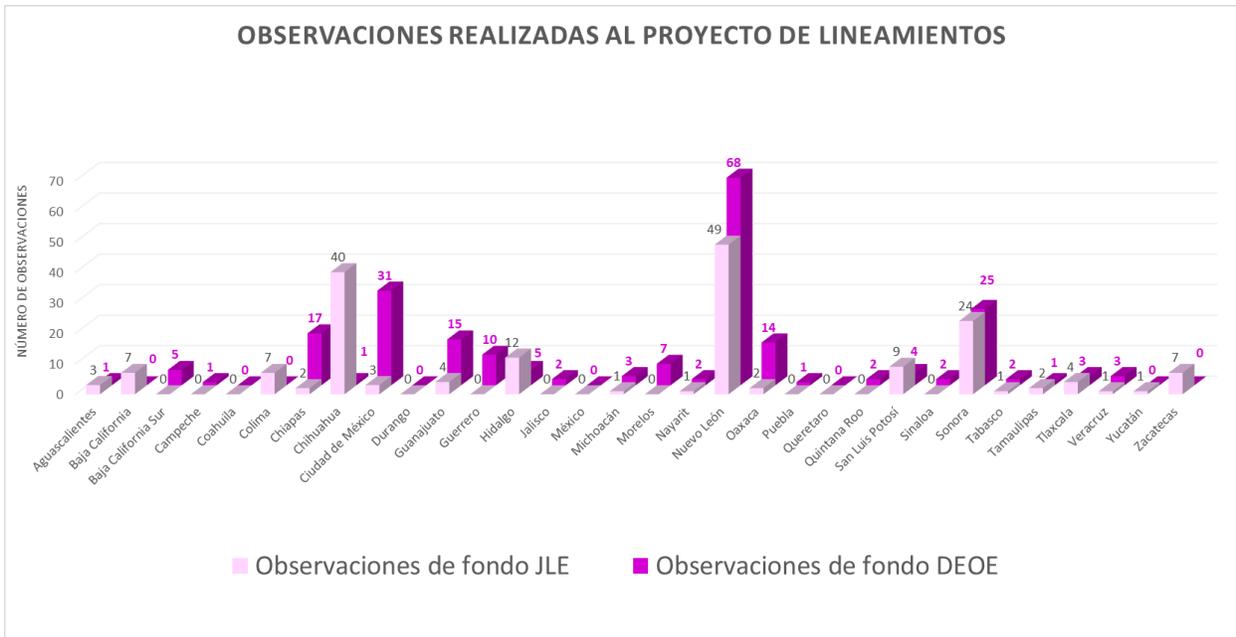
Gráfica 5

Proceso Electoral Local 2023-2024: Número de Observaciones de forma emitidas sobre los Proyectos de Lineamientos en la segunda revisión, según Instancia y Entidad Federativa



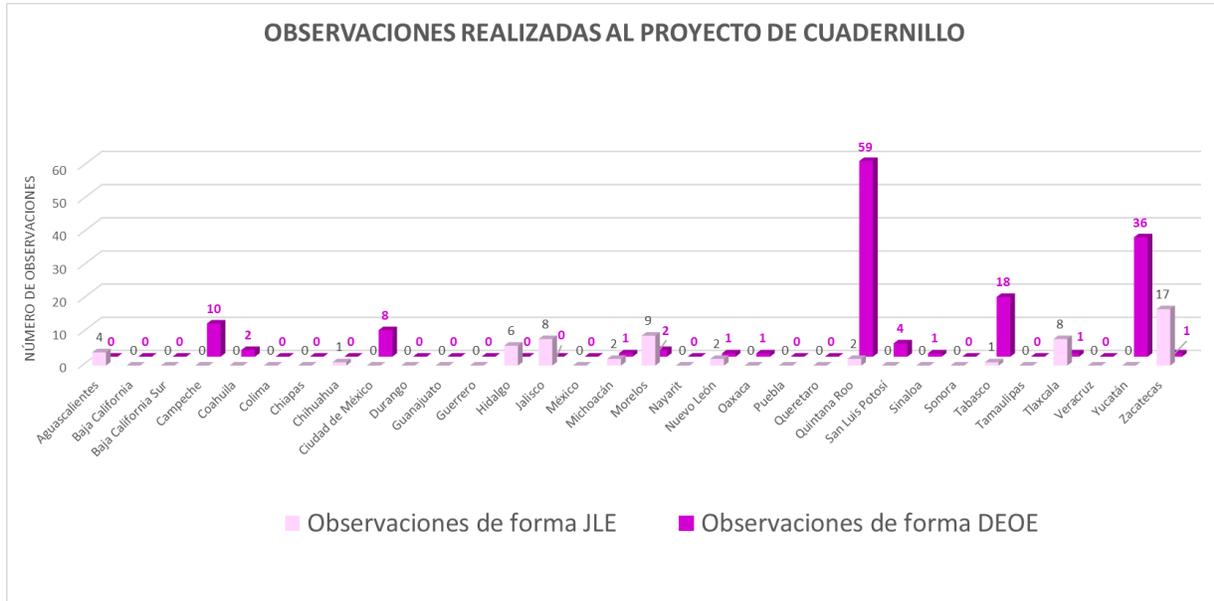
Gráfica 6

Proceso Electoral Local 2023-2024: Número de Observaciones de fondo emitidas sobre los Proyectos de Lineamientos en la segunda revisión, según Instancia y Entidad Federativa



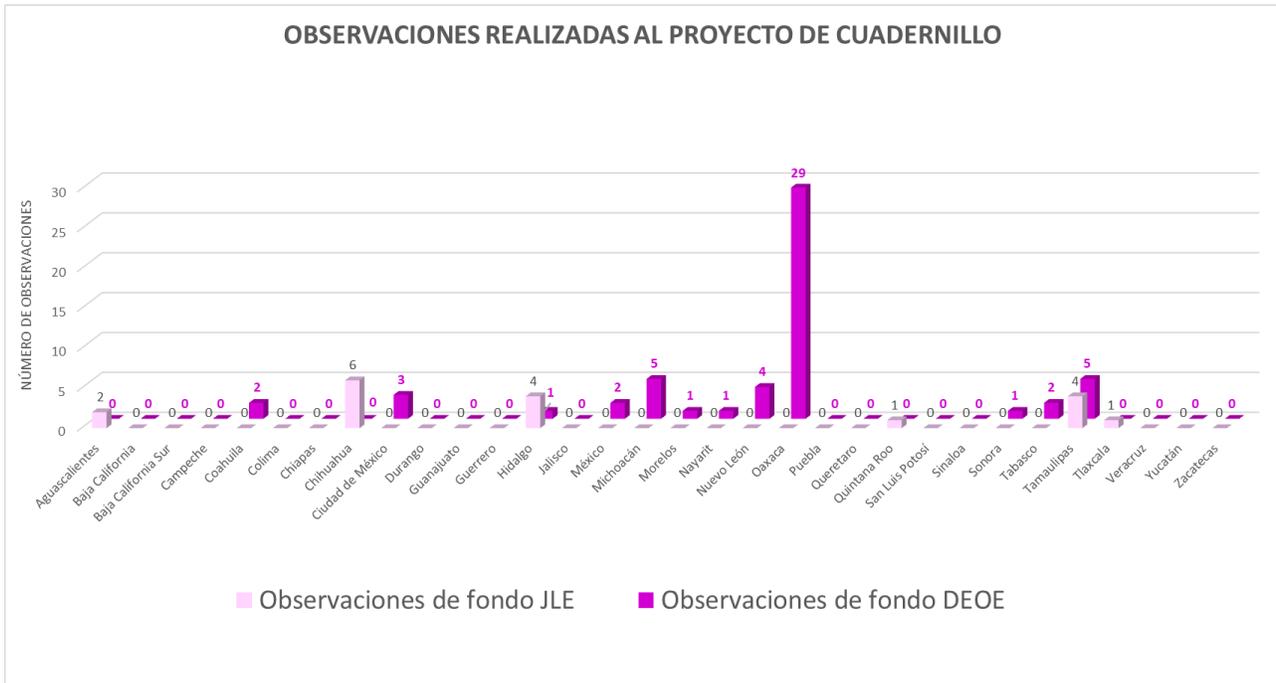
Gráfica 7

Proceso Electoral Local 2023-2024: Número de Observaciones de forma emitidas sobre los proyectos de Cuadernillos de consulta de Votos Válidos y Nulos en la segunda revisión, según Instancia y Entidad Federativa



Gráfica 8

Proceso Electoral Local 2023-2024: Número de Observaciones de fondo emitidas sobre los proyectos de Cuadernillos de consulta de Votos Válidos y Nulos en la segunda revisión, según Instancia y Entidad Federativa



Como resultado de la segunda revisión se destacan algunas observaciones de fondo que se estimaron relevantes y, en algunos casos, se reiteró la solicitud de atención a observaciones emitidas en la primera revisión, ya que se consideró que, de no atenderse, pudiesen incidir en el desarrollo de las sesiones de cómputo:

Cuadro 2
Observaciones finales y de relevancia, emitidas a los proyectos
de Lineamientos elaborados por los OPL, en la segunda revisión

Observación	Entidad
Se sugiere incluir una previsión sobre la posibilidad de que el CG pueda atraer la realización de cómputos de algún órgano competente, en caso de que por causas de fuerza mayor, no pueda efectuarse en los consejos correspondientes.	Aguascalientes, Baja California, BCS, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Hidalgo; Michoacán, Morelos, México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, SLP, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán, Zacatecas
El CG del OPL en el mes de mayo realizará la distribución correspondiente de SEL y CAEL para apoyo de los cómputos, conforme las Bases Generales.	Baja California
Para efectos de cadena de custodia, en la bitácora mencionada se debe de incluir además de lo indicado, el nombre y puesto de las personas que ingresan a la bodega electoral.	Baja California
Se sugiere mencionar que al término de la recepción de paquetes electorales y su respectiva lectura en voz alta en el pleno del consejo, se colocará el cartel de resultados preliminares al exterior del órgano competente.	Baja California, BCS, Chihuahua, Querétaro, Tabasco
Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en GT; es decir, Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación, los Consejos Distritales deberán designarlos de entre las SEL y CAEL que se contraten para el proceso electoral.	Baja California, Chiapas, México
No debe discutirse en los GT, si se solicita que sea reservado un voto, bastará con la solicitud que	Baja California

Observación	Entidad
presente una representación ante éste, para que así se determine.	
Se sugiere indicar en su caso, si la herramienta informática puede coadyuvar en la determinación aquellos paquetes con causales de recuento, mediante la captura de elementos y datos de las actas al momento de la recepción en las sedes de los órganos competentes.	Baja California
Se sugiere incorporar el procedimiento descrito en el art. 397.4 RE, relativo a la deliberación de los votos reservados.	Baja California Sur
Se recomienda agregar los señalado en el numeral 2.5.1 Procedimiento para el traslado a una sede alterna, establecido en las Bases Generales.	Campeche
Es necesario incorporar previsiones específicas para el cómputo VA.	Campeche
De conformidad con la ECAE los SEL y CAEL los aprueban los CD del OPL.	Chiapas, Guanajuato
Se sugiere desarrollar lo relativo a la reunión de trabajo y sesión extraordinaria previas al cómputo.	Chihuahua
Incluir el artículo 298 en la secuencia numeraria del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.	CDMX
<p>Se sugiere describir en los lineamientos lo indicado en el artículo 451 del Código Local:</p> <p>“I. Se abrirán los paquetes que no tengan muestras de alteración y se extraerán los expedientes de la elección; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de la casilla con los resultados que de la misma obre en poder del presidente del consejo distrital; si los resultados</p>	CDMX

Observación	Entidad
coinciden, se asentarán en el formato establecido para ello.”	
Utilizar la fórmula aritmética para la determinación de PR.	CDMX, Guanajuato, México, Nuevo León
En las elecciones locales concurrentes con la elección federal, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en GT; es decir, Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación, los órganos competentes del OPL deberán designarlos de entre las y los CAEL y SEL que contrate para el proceso electoral.	CDMX, Jalisco, Querétaro
Se sugiere agregar: Por ningún motivo se registrarán en el sistema o herramienta informática, como en la documentación electoral oficial, las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en “cero”. El sistema registrará esos casos con el estatus de “casilla no instalada” o “paquete no recibido”.	CDMX
No se atiende en los lineamientos lo de los recesos, conforme a las Bases Generales.	CDMX, Nuevo León
Como se puede observar, incluso en la normativa local, se habla de Grupos de Trabajo (al interior de los GT conforme a las Bases Generales puede haber PR), sin embargo en los Lineamientos solo se refieren los PR, sin mencionar la creación de GT,	CDMX
No se identifica la emisión de un Dictamen de elegibilidad.	CDMX
En la primera revisión se sugirió indicar que los Cuadernillos son una herramienta de apoyo para la definición de validez o nulidad de los votos reservados, ya que la definición de los votos reservados es responsabilidad del órgano colegiado competente.	Guanajuato

Observación	Entidad
Incluir las reglas para la deliberación del tema de votos reservados.	Guanajuato
Incluir en su caso los resultados del VA y VMRE.	Guanajuato
No será necesario mantener el pleno cuando se realice el recuento total. Sólo es para recuento parcial conforme a lo referido del anexo 17 al RE.	Guerrero
Considerar lo relacionado con los artículos 395 al 399 del RE, específicamente en cuanto al quorum (no se precisa), además de adaptarlo a la integración de los consejos distritales.	Guerrero, Nuevo León
Es necesario incluir ejemplos que permitan comprender mejor los posibles escenarios. (fórmula aritmética).	Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa
Se reitera la importancia de redondear siempre hacia arriba los resultados de la aplicación de la fórmula aritmética, cuando arroje números decimales.	Jalisco
Se hace referencia a una entidad diferente a la de aplicación de los lineamientos.	Michoacán
Se sugiere incluir un apartado denominado: Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente.	Morelos
Incluir un apartado para cada una de las distintas modalidades de votación que se implementen en la entidad, tales como VMRE y VA, por lo tanto, resulta necesario incluir dichos apartados específicos, en los que, además, se describan los procedimientos correspondientes a implementarse en los órganos competentes.	Morelos, Nuevo León

Observación	Entidad
Se sugiere indicar que también en la bitácora deberá anotarse nombre y cargo de las personas que ingresan a la bodega electoral.	México
Se sugiere agregar la fundamentación legal.	Nayarit
Establecer los criterios para el uso y traslado a una sede alterna.	Nayarit
Los Grupos de Trabajo deberán ser encabezados por Consejerías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.	Nuevo León
Se reitera la observación de que no es necesario decretar un receso, ya que la entrega de constancias es parte de la sesión; la manifestación de que las constancias las genera el Instituto no debería afectar en el desarrollo de la sesión, al ser solo un cómputo no se deberían de aprobar recesos.	Nuevo León
Incluir la modalidad de votos con UE.	Nuevo León
No se señala el procedimiento de cotejo de actas.	Nuevo León
No se establece la prohibición de computar un paquete con muestras de alteración, conforme lo dispuesto en la LGIPE, el RE y las Bases Generales.	Nuevo León
No se precisa el procedimiento de extracción de documentación conforme lo establecido en el artículo 408 del RE.	Nuevo León
Se sigue sugiriendo que la identificación se base en el análisis realizado por la Presidencia de la Mesas Auxiliares en la reunión previa, la sesión extraordinaria y la sesión de Cómputo Parcial; con base en el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones y en las Bases Generales. (paquetes susceptibles de recuento).	Nuevo León

Observación	Entidad
Se sugiere incluir un apartado referente al tema de intercambio de documentación electoral.	Nuevo León
Se considera necesario describir el desarrollo del procedimiento para regular las deliberaciones en el Pleno durante la sesión de cómputos y no solo enunciar la normativa aplicable (votos reservados).	Oaxaca, Querétaro, Tlaxcala
Ajustar redacción: la definición de validez o nulidad de un voto reservado es facultad del órgano colegiado competente, el cuadernillo solo es una herramienta de apoyo.	Querétaro
Incluir el tema de resultados VA.	Querétaro, SLP, Zacatecas
Falta el apartado del seguimiento al desarrollo de los cómputos.	Sinaloa
El artículo 400, numeral 7 del RE, establece el cómputo en el Pleno de 1 hasta 20 paquetes, por lo que es necesario respetar esa disposición.	Tabasco
Se sugiere considerar la emisión del Dictamen de elegibilidad y la validez de las elecciones.	Tabasco
Se sugiere que para atender un posible retraso que comprometa la conclusión oportuna de los cómputos se consideren medidas como: reducir las horas destinadas a los recesos; revisar los plazos para el cómputo de cada elección, ya que al aplicar la fórmula en caso de que falte poco tiempo para la conclusión y aún exista un alto número de paquetes a recuento, se podría recalcular el número de Puntos de Recuento necesarios, a fin de incrementarlos.	Tabasco

3. Actividades posteriores a la segunda revisión

El 15 de febrero de 2024, la DEOE hizo del conocimiento a la UTVOPL la conclusión de la segunda revisión de los proyectos de lineamientos y cuadernillos de votos válidos y nulos de las entidades con Proceso Electoral Local 2023-2024. Adicional

al procedimiento de revisión algunos OPL solicitaron reuniones de trabajo con la DEOE, con la finalidad de aclarar dudas y comentar particularidades de sus sesiones de cómputo, siendo las siguientes:

3.1 Reuniones de trabajo INE-OPL

Como resultado de la segunda revisión remitida a los OPL de las entidades federativas, se recibieron mediante la UTVOPL, solicitudes para llevar a cabo reuniones de trabajo con la DEOE, con la finalidad de atender de manera puntual las recomendaciones realizadas a los proyectos de Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos, por parte de los siguientes institutos:

◆ Instituto Electoral de Michoacán

19 de febrero de 2024, mediante oficio IEM-DEVySPE-174/2024, el Instituto Electoral de Michoacán solicita:



- Derivado de las observaciones recibidas de la segunda revisión, se solicita una Reunión de Trabajo con personal de la DEOE, a fin de atenderlas de manera puntual.

20 de febrero de 2024, se llevó a cabo la reunión de manera virtual con la participación de personal de la DEOE, UTV y del OPL.

- 21 de febrero, folio SIVOPLE OFICIO/MICH/2024/77 sobre cumplimiento de la actividad.

3.2 Consultas de los OPL al INE

Con la finalidad de orientar y resolver dudas sobre las observaciones realizadas a los proyectos de los OPL para el desarrollo del PEL 2023-2024, la DEOE, con el apoyo de la UTVOPL, brindó respuesta a las solicitudes de información del siguiente Instituto.

◆ Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

22 de febrero de 2024, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, mediante oficio IEEPCNL/SE/677/2024, planteó una consulta en los siguientes términos:

A) Con relación a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2023-2024.

I. ¿Existe una facultad de atracción ejercida por el INE para establecer el procedimiento relativo a la etapa de cómputo de las elecciones locales del Estado de Nuevo León, desde la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral y hasta la conclusión de los cómputos correspondientes?

II. En caso de no existir la atracción por parte del INE para establecer el procedimiento de los cómputos de las elecciones de Diputaciones Locales del Estado de Nuevo León, y ante la diferencia normativa entre lo previsto en la Ley Electoral Local y el Reglamento de Elecciones, en cuanto a las facultades de las Mesas Auxiliares de Cómputo ¿es factible que el INE ejerza la facultad de atracción para superar las disparidades entre ambas normatividades?

B) Protocolo para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

I. En las elecciones de Diputaciones Locales ¿Este Instituto puede efectuar la apertura de paquetes electorales una vez iniciado el cómputo parcial realizado por las Mesas Auxiliares de Cómputo, es decir, antes del inicio del cómputo total llevado a cabo por el Consejo General del Instituto? ¿La apertura de paquetes se puede acotar a la solicitud de búsqueda de documentación de las elecciones federales?

En respuesta, el día 23 de febrero la DEOE, mediante oficio INE/DEOE/0389/2024 se remitió a través de la UTVOPL la siguiente respuesta:

[...] el INE cuenta con facultades para aprobar criterios que desarrollen las atribuciones que tienen tanto el Consejo General como los OPL en la organización de las elecciones.

Al emitirse el Reglamento de Elecciones (RE), la autoridad administrativa nacional consideró imperativo reunir en un solo Reglamento, aquellas normas que regulen las actividades a desarrollar en cualquier Proceso Electoral, sea como institución rectora, o directamente responsable en su implementación, dejando únicamente en cuerpos normativos inferiores, tales como sus anexos, las cuestiones técnicas y operativas específicas.

Por lo anterior, el RE es un documento de carácter normativo, sustentado en un conjunto de disposiciones jurídicas de carácter general cuyo objeto es regular el ejercicio de las funciones y actividades en materia electoral que precisa, entre otras cuestiones, la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución como en la LGIPE, entre los diversos órganos nacional y locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.

Por cuanto hace en específico a la facultad de atracción invocada desde el diseño inicial y posterior actualización de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales, mismas que constituyen el Anexo 17 del RE, es preciso destacar que en su contenido se establecen las diferentes etapas a considerar para el desarrollo del procedimiento operativo de los cómputos de las elecciones locales, así como medidas para regular los actos previos necesarios y aquellos para desarrollar las sesiones de cómputo de las elecciones locales en los plazos previstos, los posibles escenarios que se pudieran presentar, las reglas para designar al personal necesario para el desarrollo de los mismos y sus atribuciones, entre otras, concluyendo con lo relativo a la obtención de resultados en cada órgano facultado para tal fin.

[...]

De los preceptos citados se desprenden dos reglas relevantes: la primera, los OPL deben aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la LGIPE, establezca el Instituto; y la segunda, ejercer las funciones que no estén reservadas al INE y que se establezcan en la legislación local correspondiente, es decir, de competencia residual.

Bajo estas directrices, el INE cuenta con facultades para establecer los criterios que deberán observar los OPL en aquellos temas que detente la competencia originaria dentro de los procesos electorales locales, pues de esa forma se procurará homogeneizar los procesos electorales como planteó la Reforma Constitucional de 2014 y, en aras de ese mismo objetivo, también resulta pertinente que dichas autoridades apliquen las mencionadas directrices cuando la legislación local contemple la figura correspondiente y no esté desarrollada o resulte más benéfica para los contendientes y autoridades en el proceso electivo.

En adición a lo señalado, respecto a la facultad de atracción, es preciso señalar que el Instituto puede ejercer las facultades que inicialmente corresponderían a los OPL si asume directamente su realización o atrae los asuntos para fijar criterios de interpretación que le permitan el cumplimiento de sus fines.

Esos criterios de interpretación sobre temas que en principio son de la competencia originaria de los OPL, se concentran principalmente en el RE con la intención de que esos procedimientos y actividades rijan los procesos electorales futuros; en algunos casos, para que sirvan de orientación a los OPL, y en otros, por su vinculación con otras actividades propias del Instituto, que permitan cumplir con el ejercicio adecuado de esas atribuciones. En el entendido de que, con su incorporación al RE, se considerarán obligatorios para los OPL.

La segunda consulta del apartado B, señala: En caso de no existir la atracción por parte del INE para establecer el procedimiento de los cómputos de las elecciones de Diputaciones Locales del Estado de Nuevo León, y ante la diferencia normativa entre lo previsto en la Ley Electoral Local y el Reglamento de Elecciones, en cuanto a las facultades de las Mesas Auxiliares de Cómputo ¿es factible que el INE ejerza la facultad de atracción para superar las disparidades entre ambas normatividades?

Al respecto es preciso señalar que la facultad de atracción que está presente en la normativa electoral federal, el RE y sus anexos, derivan de la LGIPE en virtud de las porciones normativas y consideraciones expuestas en la respuesta a la pregunta anterior.

De manera particular, en el RE se establecen los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa. No obstante, ante la diversidad de legislaciones estatales electorales, así como de la composición de los órganos competentes y procedimientos aplicables en la materia, se cuenta de forma complementaria con las Bases Generales en su Anexo 17, que establecen reglas homologadas para la conducción y desarrollo de los cómputos locales, a fin estandarizar los lineamientos que guían su implementación. Por lo anterior sus criterios deben observarse e implementarse obligatoriamente por los órganos competentes de los OPL.

En cuanto al apartado B), en la primera parte indican si: ¿Este Instituto puede efectuar la apertura de paquetes electorales una vez iniciado el cómputo parcial realizado por las Mesas Auxiliares de Cómputo, es decir, antes del inicio del cómputo total llevado a cabo por el Consejo General del Instituto?

Al respecto, los Lineamientos para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 (Lineamientos), a la letra señalan:

En el caso de los OPL, su legislación electoral, según corresponda con cada entidad, dispone que los órganos competentes celebren sesión permanente para hacer el cómputo de cada una de las elecciones antes, simultáneamente o después del inicio de los cómputos de los CD. En este sentido, el CG emite los presentes Lineamientos, con la finalidad de definir las actividades que realizarán, de forma previa y coordinada, los CD del INE y los órganos desconcentrados del OPL, para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación electoral de las elecciones federales y locales que hayan sido integradas, depositadas o remitidas en forma equivocada.

En este contexto, es necesario precisar que, de acuerdo con el apartado IV de los propios Lineamientos, el objetivo del Protocolo es atender las circunstancias específicas de cada entidad. Por lo tanto, en dicho documento deben plasmarse las acciones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de entrega e intercambio en el caso extraordinario de una detección de documentación objeto de una entrega distinta. Lo anterior, porque es fundamental salvaguardar en todo momento la cadena de custodia de dicha documentación y asegurarse de que las actividades en cada tramo de control sean realizadas por las figuras competentes de acuerdo con la normatividad aplicable.

Por lo que se refiere a “¿La apertura de paquetes se puede acotar a la solicitud de búsqueda de documentación de las elecciones federales?”.

El Protocolo debe establecer las situaciones específicas de la entidad. En este sentido, es importante atender las particularidades descritas en el apartado VI

(acciones correctivas) de los mismos Lineamientos. Por lo tanto, los Lineamientos prevén que el documento, debe elaborarse desde el punto de vista operativo, y con base en las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada entidad.

◆ Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

El 27 de febrero, mediante correo electrónico la Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, realizó a la JLE la solicitud de información sobre si este Organismo Público Local, cuenta con observaciones pendientes por atender, para estar en condiciones de realizar la presentación y en su caso aprobación de los mencionados proyectos por parte del Consejo General del IEPC Guerrero.

Derivado de lo anterior la JLE de la entidad remitió la consulta a la DEOE para su respuesta, por lo que en esta misma fecha se informó lo siguiente:

...una vez atendidas las observaciones de fondo planteadas por la DEOE en observancia de lo establecido en el numeral 1 del artículo 429 del RE y las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales vigentes, este Órgano Ejecutivo Central no tiene impedimento alguno para la presentación y eventual aprobación de los proyectos correspondientes por los Órganos Superiores de Dirección de los OPL.

◆ Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

En atención al oficio de fecha 14 de febrero de 2024, mediante el que el licenciado Hernán González Sala, Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, presenta lo siguiente:

PROPUESTA DE ADICIÓN A LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS.

3.8.1. CASOS DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE RECUENTO EN PLENO DEL CONSEJO.

Para aquellos CED que realizan hasta cuatro cómputos en adelante, podrán realizar los recuentos en paralelo, aun cuando sean hasta 20 paquetes electorales, cuando por cuestión de tiempo se pueda comprometer el buen desarrollo de los cómputos subsecuentes, para ello el o la Presidenta del CED deberá someterlo a votación del Pleno, ya sea el martes previo a la sesión o el miércoles una vez iniciados los trabajos de la sesión permanente de cómputo.

Se entiende por comprometer el buen desarrollo de los cómputos, cuando debido a los escenarios de recuento vinculados a los resultados de la jornada electoral

vislumbran cómputos que podrían ser lentos en su desarrollo y que puedan consumir más de las 88 horas con que cuenta cada CED para concluirlos.

En respuesta, el día 20 de febrero la DEOE, se remitió a la UTVOPL, la información correspondiente a la consulta realizada destacando los siguientes elementos:

De lo anterior se identifican dos premisas que muestran la inviabilidad normativa de la “PROPUESTA DE ADICIÓN A LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS” planteada en la consulta:

Tanto el RE como las Bases Generales (Anexo 17), establecen la regla del rango de uno hasta veinte paquetes electorales para recuento en el Pleno de los órganos competentes.

Las Bases Generales prevén diversos mecanismos para que, en caso de que se presente un retraso en el cómputo de una elección, y se ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos subsecuentes, se implementen las siguientes acciones:

- a) La reducción de los plazos para recesos e, incluso, su supresión.*
- b) La integración de un mayor número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, como resultado de su recálculo en un recuento total al final, considerando el tiempo disponible para el término de un cómputo y los paquetes que deberán abrirse para realizar el nuevo escrutinio y cómputo de votos.*
- c) Una vez concluido el cotejo de actas en el Pleno, será posible la integración del número máximo de Grupos de Trabajo que permita la integración del órgano competente, siempre y cuando el número de paquetes por recontarse supere el plazo previsto.*

4. Notificación de conclusión de actividades

Como parte del proceso para la aprobación de los Lineamientos y Cuadernillos de los OPL, con posterioridad al término del ciclo de revisión por parte de la DEOE, se recibieron diversas notificaciones a través de la UTVOPL, conforme se describe en los siguientes cuadros.

Cuadro 3

Notificación de la conclusión de atención a las observaciones de la segunda revisión.

Envío de los Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos con las observaciones atendidas correspondientes a la segunda revisión realizada por la DEOE.

Fecha	Oficio	OPL
21 de febrero de 2024	SE/392/2024	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
21 de febrero de 2024	IEEZ-01/0196/24	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Fecha	Oficio	OPL
26 de febrero de 2024	0540/2024	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
26 de febrero de 2024	SE/392/2024	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
27 de febrero de 2024	IEEZ-01/0196/24	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Cuadro 4
Actividades realizadas en relación con la emisión de los Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos

Fecha	Oficio	OPL	Entidad
23 de febrero de 2024	0207/2024	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Determinación de las Consejerías Electorales de este Instituto para adicionar en los Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, que ante un escenario extremo se propone incorporar en los trabajos a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero.
27 de febrero de 2024	IEEZ-01/0196/24	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos con las observaciones atendidas correspondientes a la segunda revisión realizada por la DEOE.

Conforme a las Bases Generales, durante el periodo del 21 al 28 de febrero, se establece que los órganos superiores de dirección de los OPL aprueben los Lineamientos de Cómputo y el cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos, además de remitir el Acuerdo y los documentos aprobados a la DEOE y la JLE de cada entidad. Al respecto, a través de la UTVOPL, se recibió la información correspondiente de la mayor parte de los OPL.

Para los casos de los OPL de los estados de Chiapas, Sinaloa y la Ciudad de México, los documentos fueron aprobados el día 29 de febrero de 2024.

En lo que se refiere al OPL de Baja California, el día 29 de febrero de 2024, informó mediante oficio IEEBC/SE/1057/2024 el aviso de retraso en el cumplimiento de la Actividad I.D. 18.2, relativa a la "Aprobación de los lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos", debido al diferimiento de la celebración de la Octava sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, programada originalmente el 28 de

febrero de 2024, por problemas técnicos con las cuentas de correos electrónicos institucionales.

Por su parte el OPL de Nuevo León, aprobó el 1 de marzo de 2024, el Acuerdo IEEPCNL/CG/046/2024, por el que modificó el calendario electoral 2023-2024, respecto a la fecha límite para aprobar los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2023-2024; y, el Cuaderno de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de Diputaciones y Ayuntamientos, estableciendo como fecha límite para su aprobación el 20 de marzo de 2024.

Finalmente, el OPL de Guerrero, remitió el 1 de marzo de 2024, mediante la UTVOPL, un aviso de retraso en el cumplimiento de la aprobación de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos y el Cuadernillo de Consulta, debido a que en fecha 27 de febrero se consultó a la DEOE sobre la validación de los lineamientos respectivos, la cual fue atendida en esa misma fecha de manera afirmativa, por lo que ante la factibilidad para su aprobación, se realizaron las gestiones necesarias para su presentación y aprobación por los colegiados correspondientes, hasta su aprobación por el órgano superior de dirección; por lo que se informó que la posible fecha de aprobación sería el 31 de marzo de 2024.

Conforme los casos descritos, a continuación se muestran las fechas en que fueron aprobados los Lineamientos y Cuadernillos por los OPL:

Cuadro 5
Notificación de Aprobación de los Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos

Entidad	Fecha de Aprobación	OPL	Acuerdo
Aguascalientes	28 de febrero de 2024	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	CG-A-25/24
Baja California	29 de febrero de 2024	Instituto Estatal Electoral de Baja California	IEEBC/CGE23/2024
Baja California Sur	28 de febrero de 2024	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	IEEBCS-CG035-FEBRERO-2024
Campeche	28 de febrero de 2024	Instituto Electoral del Estado de Campeche	CG/029/2024 (Lineamientos) CG/030/2024 (Cuadernillo)
Coahuila	28 de febrero de 2024	Instituto Electoral de Coahuila	IEC/CG/059/2024

Entidad	Fecha de Aprobación	OPL	Acuerdo
Colima	23 de febrero de 2024	Instituto Electoral del Estado de Colima	IEE/CG/A055/2024
Chiapas	29 de febrero de 2024	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	IEPC/CG-A/093/2024
Chihuahua	28 de febrero de 2024	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	IEE/CE63/2024
Ciudad de México	29 de febrero de 2024	Instituto Electoral de la Ciudad de México	IECM/ACU-CG-050/2024
Durango	28 de febrero de 2024	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	IEPC/CG24/2024
Guanajuato	27 de febrero de 2024	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	CGIEEG/025/2024
Guerrero	28 de marzo de 2024	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	063/SO/28-03-2024
Hidalgo	27 de febrero de 2024	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	IEEH/CG/026/2024
Jalisco	22 de febrero de 2024	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	IEPC-ACG-023-2024
México	28 de febrero de 2024	Instituto Electoral del Estado de México	IEEM/CG/46/2024 (Lineamientos) IEEM/CG/47/2024 (Cuadernillos)
Michoacán	28 de febrero de 2024	Instituto Electoral de Michoacán	IEM-CG-51/2024
Morelos	28 de febrero de 2024	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	IMPEPAC/CEE/122/2024
Nayarit	28 de febrero de 2024	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	IEEN-CLE-048/2024
Nuevo León	20 de marzo de 2024	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	IEEPCNL/CG/068/2024
Oaxaca	28 de febrero de 2024	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	IEEPCO-CG-33/2024
Puebla	28 de febrero de 2024	Instituto Electoral del Estado de Puebla	CG/AC-0014/2024
Querétaro	22 de febrero de 2024	Instituto Electoral del Estado de Querétaro	IEEQ/CG/A/012/24
Quintana Roo	28 de febrero de 2024	Instituto Electoral de Quintana Roo	IEQROO/CG/A-060-2024
San Luis Potosí	26 de febrero de 2024	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	CG/2024/FEB/150
Sinaloa	29 de febrero de 2024	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	IEES/CG022/24
Sonora	28 de febrero de 2024	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	CG49/2024
Tabasco	28 de febrero de 2024	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	CE/2024/020
Tamaulipas	28 de febrero de 2024	Instituto Electoral de Tamaulipas	IETAM-A/CG-20/2024
Tlaxcala	28 de febrero de 2024	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	ITE-CG25/2024
Veracruz	28 de febrero de 2024	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	OPLEV/CG045/2024

Entidad	Fecha de Aprobación	OPL	Acuerdo
Yucatán	28 de febrero de 2024	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	CG/033/2024
Zacatecas	28 de febrero de 2024	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	ACG-IEEZ/031/IX/2024

De manera posterior a la aprobación por parte del Consejo General en cada OPL de las 32 entidades, se presentaron adendas y modificaciones a los Cuadernillos en las siguientes fechas:

Cuadro 6
Notificación de Modificación de del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos

Entidad	Fecha de Aprobación y Acuerdo	OPL	Descripción
Hidalgo	5 de abril de 2024 IEEH/CG/058/2024	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	Versión final del <i>Cuadernillo de Consulta para Votos Válidos y Votos Nulos para la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024</i> , considerando tanto las Candidaturas Comunes registradas y a las personas aspirantes que resulten registradas a una Candidatura Independiente e Independiente Indígena que satisfagan los requisitos legales para tal efecto incorporando los ejemplos relativos a votos válidos y votos nulos correspondientes.
Chiapas	5 de abril de 2024 IEPC/CG-A/179/2024	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	En cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SX-JRC-10/2024 y SX-JRC-12/2024 acumulado, se modifica el anexo dos del ACUERDO IEPC/CG-A/093/2024 referente al cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos para el proceso electoral local ordinario 2024.
Baja California	12 de abril de 2024 IEEBC/CGE64/2024	Instituto Estatal Electoral de Baja California	Modificación del <i>Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024</i> , así como adiciones de datos e imágenes ilustrativas de coaliciones vigentes en las boletas electorales.

5. Desarrollo de la Herramienta Informática para las sesiones de cómputo

Acorde a lo indicado en las Bases Generales y con el objetivo de garantizar certeza en la realización del cómputo estatal, distrital y municipal, los OPL de las 32 entidades federativas desarrollaron un programa, sistema o herramienta informática como instrumento de apoyo para el procesamiento y sistematización de la información derivada de los cómputos de las elecciones locales.

5.1 Notificación de inicio del desarrollo de la Herramienta Informática

De conformidad con lo establecido en las Bases Generales, los OPL de las entidades federativas informaron del 1 al 15 de febrero de 2024, por medio de la UTVOPL, a la DEOE el inicio de la creación del programa, sistema o herramienta informática, así como sus características y avances.

A continuación se precisan las fechas de las notificaciones recibidas de cada OPL:

OPL	AGS	BC	BCS	CAMP	COAH	COL	CHIS	CHIH	CDMX	DGO	GTO	GRO	HGO	JAL	MEX	MICH	MOR	NAY	NL	OAX	PUE	QRO	QROO	SLP	SIN	SON	TAB	TAMPS	TLAX	VER	YUC	ZAC	
Fecha febrero	!	!	!	✓	✓	✓	!	✓	!	✓	✓	✓	!	✓	✓	✓	!	✓	!	!	!	✓	✓	!	!	!	!	✓	!	!	✓	✓	!
	16	16	16	15	14	15	16	15	16	1	8	10	16	15	15	15	16	15	16	19	16	12	12	16	16	16	15	16	16	15	15	16	

✓ : Dentro del plazo del RE.

! : Con desfase respecto al plazo del RE

5.2 Revisión del desarrollo de la Herramienta Informática por parte de la DEOE

Con base en los informes recibidos por parte de los OPL, con los que presentaron los avances registrados en el diseño de la herramienta informática que serviría de apoyo al desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, se realizó una verificación sobre lo que se consideraron tres apartados con elementos fundamentales que deberían de considerar las herramientas informáticas.

1. REGISTRO PRELIMINAR DE RESULTADOS

1. Módulo o subsistema para registro preliminar de resultados
2. Validaciones para identificar de forma preliminar causales de recuento
3. Reportes de apoyo para la reunión de trabajo previa al cómputo
4. Identificación de paquetes con muestras de alteración
5. Identificación de paquetes no recibidos
6. Identificación de casillas no instaladas
7. Contador de Actas esperadas y Actas computadas

2. SISTEMA DE APOYO A LOS CÓMPUTOS DISTRITALES/MUNICIPALES

1. Aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo
2. Registro de integrantes de los Grupos de Trabajo
3. Registro de resultados del recuento de cada casilla
4. Generación de actas circunstanciadas de Grupo de Trabajo
5. Contador de Actas esperadas y Actas computadas
6. Registro de resultados de Votos Reservados
7. Generación de actas circunstanciadas de Votos Reservados
8. Generación, en su caso, de constancias individuales para su impresión
9. Distribución de los votos marcados para partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes
10. Registro de resultados para cómputos estatales, en su caso

3. REPORTES DE RESULTADOS

1. Integración de Resultados
2. Generación de Reportes Estatales, distritales y/o municipales
3. Reporte con resultados del cómputo estatal
4. Generación de reportes con el total de votos por partido político
5. Generación de reportes con el total de votos por candidaturas
6. Generación de reportes con el total de votos acumulados
7. Generación de reportes con el total de votos por candidaturas no registradas
8. Generación de reportes con el total de votos nulos
9. Generación de Acta de Cómputo Distrital o Municipal
10. Generación, en su caso, de Constancias de Mayoría y Validez

La DEOE revisó las características y avances descritos en los informes sobre el desarrollo de la herramienta informática presentados por cada órgano electoral estatal y, por medio de la UTVOPL notificó, mediante oficio INE/DEOE/0412/2024 el día 28 de febrero a los OPL las observaciones y, en su caso, las áreas de oportunidad a considerar para su implementación, emitiendo la siguiente recomendación:

Dicha herramienta coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupo de Trabajo, registro de la participación de las y los integrantes de los órganos competentes en los Grupos de Trabajo, registro expedito de resultados, distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales y la expedición de las actas de cómputo respectivo.

Asimismo, con el propósito de brindar mayor claridad a las observaciones, éstas se presentaron en un formato que permitía verificar o sugerir la existencia de módulos específicos de captura en la herramienta informática a considerarse, tales como:

1. Disponer de un registro preliminar de resultados que permita identificar casillas con causales de recuento, como apoyo para la obtención de los informes que se presentarán en las reuniones de trabajo de los órganos competentes, previas a la sesión de cómputos.

2. En la herramienta informática para los cómputos se enuncian los módulos de registro de información que se estiman indispensables para apoyar el desarrollo de los recuentos y el registro de resultados.

3. Finalmente se enuncian los reportes del sistema o herramienta informática que se consideran necesarios, para cumplir con lo señalado en las Bases Generales.

De esta manera, los OPL que estimaron procedentes las observaciones realizadas, debieron atenderlas del 1 al 15 de marzo de 2024.

5.3 Pruebas y simulacros de captura

El 3 de abril de 2024, mediante oficio INE/DEOE/0760/2024, la DEOE informó a la UTVOPL que, en referencia a la revisión (pruebas de captura) de la herramienta o sistema informático desarrollado por los OPL para sus cómputos y con el propósito

de dar seguimiento a su desarrollo y verificar que su funcionamiento considere los elementos mínimos establecidos en el Anexo 17, hiciera un recordatorio a los órganos superiores de dirección de los OPL de las treinta y dos entidades federativas para que remitieran a dicha área la dirección electrónica de la aplicación o herramienta informática respectiva, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura, teniendo como fecha límite el 7 de abril para su remisión, conforme lo dispuesto en el cronograma establecido en el numeral 5 de las Bases Generales.

Las fechas con las que los OPL dieron cumplimiento a esta actividad fueron las siguientes:

OPL	AGS	BC	BCS	CAMP	COAH	COL	CHIS	CHIH	CDMX	DGO	GTO	GRO	HGO	JAL	MEX	MICH	MOR	NAY	NL	OAX	PUE	QRO	QROO	SLP	SIN	SON	TAB	TAMPS	TLAX	VER	YUC	ZAC
Fecha abril	✓	✓	✓	✓	✓	✓	!	✓	✓	✓	!	✓	✓	✓	✓	✓	!	✓	✓	!	✓	✓	✓	✓	✓	!	!	✓	✓	✓	✓	✓
	5	5	6	7	7	5	8	7	4	4	9	4	6	7	7	7	10	7	5	9	7	7	3	7	6	8	11	6	7	6	6	6

✓ : Dentro del plazo del RE.

! : Con desfase respecto al plazo del RE

La DEOE realizó las pruebas y simulacros de captura en las direcciones electrónicas proporcionadas, en el periodo del 7 al 26 de abril y realizó observaciones con el fin de plantear áreas de oportunidad, para su remisión a los OPL, conforme las siguientes fechas:

12 de abril de 2024

Mediante oficio INE/DEOE/0966/2024, la DEOE informó a la UTVOPL que, como resultado de los diversos ejercicios para verificar la funcionalidad de la herramienta informática desarrollada por los OPL, mediante el acceso a la versión de prueba proporcionada y con la finalidad de detectar áreas de oportunidad, así como proponer observaciones y adecuaciones pertinentes para un mejor uso y aprovechamiento, se presentaron observaciones a los sistemas informáticos de las siguientes entidades:

- ◆ Aguascalientes
- ◆ Colima
- ◆ Jalisco
- ◆ San Luis Potosí
- ◆ Baja California
- ◆ Chiapas
- ◆ Michoacán
- ◆ Quintana Roo
- ◆ Campeche
- ◆ Guerrero
- ◆ Nayarit
- ◆ Sonora
- ◆ Coahuila
- ◆ Hidalgo
- ◆ Oaxaca
- ◆ Yucatán

17 de abril de 2024

Mediante oficio INE/DEOE/1000/2024, la DEOE informó a la UTVOPL las áreas de oportunidad y observaciones para un mejor uso y aprovechamiento a los sistemas informáticos desarrollados por los OPL de las siguientes entidades:

- ◆ México
- ◆ Morelos
- ◆ Nuevo León
- ◆ Puebla
- ◆ Querétaro
- ◆ Tabasco
- ◆ Tamaulipas
- ◆ Veracruz

26 de abril de 2024

Mediante oficio INE/DEOE/1192/2024, la DEOE informó a la UTVOPL que, derivado de los diversos ejercicios para verificar la funcionalidad de la herramienta informática desarrollada por los OPL, y, en su caso, de las reuniones con personal de los OPL que apoyó con la exploración a distancia de las herramientas tecnológicas, se presentan observaciones a los sistemas informáticos desarrollados por los OPL de las siguientes entidades:

- ◆ Baja California Sur
- ◆ Ciudad de México
- ◆ Chihuahua
- ◆ Durango
- ◆ Sinaloa

En esta misma notificación, la DEOE informó que en los casos de los estados de Guanajuato, Tlaxcala y Zacatecas, no le fue posible realizar las pruebas de funcionamiento de sus herramientas informáticas, en virtud de que las cuentas de acceso proporcionadas por el OPL no permitieron su exploración, por lo que se aportaron las evidencias de las dificultades registradas.

En el caso de Tlaxcala, en respuesta a esta notificación, el 1 de mayo de 2024 remitió nuevos accesos a su herramienta informática a la DEOE, que permitieron realizar las pruebas correspondientes, cuyos resultados le fueron notificados el 2 de mayo de 2024 mediante el oficio INE/DEOE/1265/2024.

5.4 Resultados de la revisión de la Herramienta Informática por parte de la DEOE

Es preciso destacar que la revisión realizada por la DEOE a las herramientas informáticas se realizó desde la experiencia y perspectiva de un usuario de las mismas, por lo que los ejercicios consistieron en la exploración de los diferentes módulos disponibles en cada sistema y la realización de algunas pruebas de captura de datos, por lo que no se desarrolló alguna revisión de aspectos de programación

o que involucren en modo alguno el código fuente de las herramientas informáticas de los OPL.

Con base en la experiencia en el seguimiento a la aplicación del procedimiento operativo para el desarrollo de los cómputos distritales que realiza a los 300 órganos distritales del Instituto, así como la experiencia en la consulta de los dos sistemas informáticos que se implementan para los cómputos de las elecciones federales, el personal de la DEOE realizó sugerencias e identificó áreas de oportunidad en sus herramientas informáticas, las cuales se informaron y pusieron a consideración de los OPL.

Como resultado de esta revisión, se presentan la siguiente información:

1. OPL cuyas direcciones electrónicas proporcionadas permitieron el acceso al sistema, y se realizaron observaciones:

Aguascalientes	Chihuahua	Michoacán	San Luis Potosí
Baja California	Durango	Morelos	Sinaloa
Baja California Sur	Guanajuato	Nayarit	Sonora
*Campeche	Guerrero	Oaxaca	Tabasco
Coahuila	Hidalgo	Puebla	Tamaulipas
Colima	Jalisco	Querétaro	Tlaxcala
Chiapas	Estado de México	Quintana Roo	Yucatán

2. OPL cuyas direcciones electrónicas proporcionadas no permitían el acceso al sistema, pero se permitió su exploración mediante reuniones de trabajo:

Veracruz	Nuevo León	Ciudad de México
Sinaloa		

3. OPL cuyas direcciones electrónicas proporcionadas no permitían el acceso al sistema, y no hubo respuesta a los requerimientos para su exploración:

Zacatecas

Es importante destacar el caso de la herramienta del OPL de **Campeche**, ya que durante la revisión del informe sobre el avance y diseño de la herramienta, así como de la exploración a la misma, no se detectó algún indicio sobre un mal funcionamiento del sistema, únicamente se realizaron observaciones sobre funcionalidades a las que no se pudo acceder, suponiendo que ello se debía a que se trataba de una herramienta en desarrollo.

Sin embargo, mediante Oficio IEEC/UTSC/OFIC-199/2024 de fecha 25 de abril de 2024, se informó a la DEOE por medio de la UTVOPL, que el OPL rescindió los contratos asignados para el desarrollo de su herramienta informática, toda vez que durante el periodo de elaboración del sistema, el Instituto Electoral del Estado de Campeche pudo constatar que dicha herramienta no era funcional, por lo que determinaron iniciar el proceso de contratación de una nueva empresa que pueda brindar el servicio para el desarrollo del sistema informático, sin que a la fecha de este informe se tenga un plazo estimado para su conclusión.¹

Por otra parte, derivado de la brevedad del periodo para realizar la revisión de las herramientas informáticas y dado que no se pudo hacer una exploración integral de algunas de éstas, la DEOE solicitó a través de la UTVOPL, se sostuvieran reuniones de trabajo con los OPL de **Ciudad de México, Nuevo León, Sinaloa y Veracruz**, con la finalidad de mostrar la funcionalidad de su sistema, y en su caso, generar observaciones para que cada OPL estuviera en posibilidades de valorarlas y, en su caso integrarlas a su herramienta, así como para liberar su herramienta conforme a los plazos establecidos en las Bases Generales.

En el caso del OPL de **Sonora**, su personal técnico solicitó una reunión de trabajo con la DEOE, para consultar algunas dudas respecto de las observaciones realizadas, las cuales fueron atendidas y solventadas durante dicha reunión.

Para el caso del estado de **Guanajuato**, se enviaron observaciones respecto de las vistas proporcionadas de su herramienta informática, sin embargo el OPL refirió mediante el Oficio SE/919/2024, que no podían otorgar accesos de captura, toda vez que su herramienta informática se encontraba en etapa de auditoría por un ente externo.

Finalmente se informa, que, para el caso de la herramienta del OPL de **Zacatecas**, no se pudo visualizar, ya que, de los accesos proporcionados, solo se pudo ingresar a una pantalla que no mostraba ninguna acción y hasta la fecha del presente informe no se ha obtenido respuesta a esta observación.²

¹ El 16 de mayo de 2024 se recibió el folio SIVOPLE OFICIO/CAMP/2024/196, el oficio número EEC/UTSC/OFIC-228/2024 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el que notifica al Instituto el informe donde se describen las etapas concluidas del desarrollo de la herramienta informática que se implementará para los cómputos de las elecciones locales, y en cuyo contenido se indica la realización de simulacros de captura el 19 de mayo del año en curso. Al respecto, la DEOE solicitó nuevamente al OPL el acceso a la versión preliminar del sistema, para realizar pruebas de navegación y captura.

² Con fecha 1 de mayo de 2024, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas notificó mediante el folio SIVOPLE INFORMATIVO/ZAC/2024/61, el oficio número IEEZ-DESI-03/184/2024 y el aviso de conclusión de la herramienta digital denominada "Sistemas de Sesiones de Cómputo". Debido a que durante su desarrollo no fue posible el acceso para realizar pruebas de navegación y captura, la DEOE solicitó al OPL el acceso a la versión liberada del sistema o, en su caso, una reunión de trabajo en la que se realice una demostración de su funcionamiento.